

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 11 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2696

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10. No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular, Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EUSEBIO A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año R. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1916 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 128 de 1917, de 10 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Oficina del Registro Civil y se llenan dos vacantes. 7475

Decreto número 129 de 1917, de 10 de Agosto, por el cual se hacen varias modificaciones y promociones en la Secretaría de Gobierno y Justicia. 7475

SECCION PRIMERA

Resolución número 62, de 10 de Agosto de 1917, por la cual se ordena la cancelación de una fianza. 7475

Resolución número 63, de 10 de Agosto de 1917, por la cual se aprueba la adjudicación de un remate. 7475

SECCION SEGUNDA

Resolución número 137, de 10 de Agosto de 1917, por la cual se le concede la pensión de jubilación en la de prensa al Sr. Manuel Pineda (a) Nere. 7475

Resolución número 138, de 10 de Agosto de 1917, por la cual se concede una licencia. 7475

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 10 de 1917, de 8 de Agosto, por el cual se dicta una disposición sobre emisión de bonos del Ferrocarril Nacional de Panamá. 7475

Avisos oficiales. 7475-7578

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 128 DE 1917

(de 10 de Agosto)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Oficina del Registro Civil y se llenan dos vacantes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Tomás A. Maytín, para el puesto de Oficial Segundo en la Oficina del Registro Civil y nómbrase en su lugar al señor Marcelino Magallón.

Para llenar la vacante ocasionada por la licencia concedida a la señorita Aminta Quiñero, para separarse del puesto de Oficial Escribiente de la misma Oficina, nómbrase a la señorita Celia Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Agosto de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 129 DE 1917

(de 10 de Agosto)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Promuévase a los señores Gustavo Galfardo y Luis H. Bernasconi, de los puestos de Oficial Segundo de la Sección Segunda y Oficial Tercero de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a los de Oficial Primero de la Sección Primera y Oficial Segundo de la misma Sección, respectivamente.

Artículo 2o. Nómbrase a la señorita Sabara Molledo y al señor Enrique Gerardo Abraham, Oficial Segundo de la Sección Segunda y Oficial Tercero de la Sección Tercera, respectivamente, en la misma Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 62

por la cual se ordena la cancelación de una fianza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 10 de Agosto de 1917.

Visto el memorial que con fecha 31 de Julio próximo pasado ha elevado a este Despacho el señor Olegario Henríquez, en el cual solicita que se ordene cancelar la fianza que para responder de su manejo como Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional otorgó el Sr. Carlos W. Müller, en favor del Gobierno Nacional, por escritura pública número 422, de 21 de Mayo de 1909, y visto el Finquillo número 68, expedido a favor del mismo señor Henríquez, con fecha 23 de Julio último, por el Tribunal Unitario de Cuentas.

Se resuelve:

Ordenar la cancelación de la fianza otorgada por el señor Carlos W. Müller para responder del manejo del señor Olegario Henríquez, como Habilitado General de la Policía Nacional, a favor del Gobierno Nacional, por escritura pública número 422, de fecha 21 de Mayo de 1909.

Envíese copia de esta Resolución al señor Notario Primero de este Circuito para los fines indicados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se aprueba la adjudicación de un remate.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Agosto 10 de 1917.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 14 de 1909, el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá ha enviado a este Despacho el acta del remate efectuado por el Tesorero Municipal de este Distrito el día 25 de Abril próximo pasado, de tres (3) lotes de terreno municipal, situados en los siguientes lugares:

Primer lote.—Situado en la calle 15 Este, dentro de estos linderos: por el norte, la expresada calle; por el sur, propiedad del ocupante, señor F. C. Herbringer; por el Este, la Avenida Sur; y por el Oeste, terreno municipal. La extensión es de nueve metros ochenta y ocho centímetros (9.88) cuadrados, y el avalúo de quince balboas (B. 15.00) el metro cuadrado.

Segundo lote.—Situado en la Avenida Sur, dentro de estos linderos: por el Norte, la Avenida Sur; por el Sur, propiedad de la señora Josefa Villalobos; por el Este, propiedad del ocupante del lote, señor Carlos Cham-

honet, y por el Oeste callejuela inno-
minada. Su extensión es de cinco me-
tros veintinueve centímetros (5.29)
cuadrados, y el avalúo de cinco bal-
boas (B. 5.00) el metro cuadrado.

Tercer lote.—Situado en la calle de
Balboa, dentro de estos linderos: por
el Norte, la calle 15 Este; por el Sur,
propiedad de los herederos de Agustín
Arias F.; por el Este, la calle de Bal-
boa, y por el Oeste, propiedad de la
ocupante, señora Margarita F. de Gál-
vez. Su extensión es de diez metros
cuarenta y seis centímetros (10.46)
cuadrados, el avalúo de doce balboas
cincuenta centésimos (B. 12.50) el
metro cuadrado.

De estos lotes, han sido adjudicados
el primero, al señor Arturo Müller, en
representación de la F. C. Herbruger
Company, al precio estipulado, y a los
señores Díaz y Quijano, a nombre de
la señora Margarita F. de Gálvez, el
tercero, por el valor del avalúo; adju-
dicaciones que han sido hechas pro-
visionalmente.

Tanto el señor Gobernador de la
Provincia, como el señor Personero
Municipal de este Distrito, opinan en
sus respectivos informes que es con-
veniente aprobar el remate en refe-
rencia porque él favorece los intere-
ses del Municipio.

Por tanto,

Se resuelve:

Aprobábase la adjudicación del res-
pectivo remate. En consecuencia, or-
téguese las correspondientes escri-
turas públicas con inserción de esta
Resolución y de las demás piezas con-
ducentes.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 157

por la cual se convierte la pena de
reclusión en la de presidio al reo
Manuel Poveda (a) Nene.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 157.—Pa-
namá, Agosto 19 de 1917.

Manuel Poveda (a) Nene, de 28 a-
ños de edad, soltero, platero, natural
de Las Tablas, y vecino del mismo
lugar, reo condenado a sufrir la pen-
a de 27 meses de reclusión, por el
delito de heridas, solicita la gracia
de conversión de ésta en la de pre-
sidio; y como a su solicitud ha acom-
pañado el certificado médico en que
consta que es apto para los trabajos
del establecimiento.

Se resuelve:

Convertir la pena de reclusión que
sufre el solicitante, en la de presidio,
de conformidad con el artículo 198 de
la Ley 19 de 1890.

El Gobernador de la Provincia de
Panamá dará cumplimiento a esta Re-
solución.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 158

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 158.—Pa-
namá, Agosto 5 de 1917.

Resuelto:

Concédesse la licencia que, por el tér-
mino de diez días, contados desde
ayer, solicita la señorita Aminta Qui-
ntero, para separarse del puesto de Ofi-
cial Segundo de la Oficina del Re-
gistro Civil.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y
Tesoro

DECRETO NUMERO 69 DE 1917

(de 5 de Agosto)

por el cual se dicta una disposición
sobre emisión de bonos del Ferrocarril
Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

1.º. Que en poder de la Farmers
Loan and Trust Company de New
York se hallan depositados setecien-
tos cincuenta bonos de a mil dólares
cada uno, parte de la emisión total
de tres millones de dólares creada
por la escritura de fideicomiso otor-
gada el 2 de Noviembre de 1914, en-
tre el Gobierno de la República, por
una parte, y la Farmers Loan and
Trust Company, y William Nelson
Cromwell, fideicomisarios, por otra;

2.º. Que los referidos bonos apare-
cen firmados con la firma litografiada
del entonces Presidente de la Repú-
blica, doctor Bellisario Porras, y con
la firma autógrafa del entonces Minis-
tro en Washington, doctor Eusebio
A. Morales; y que es necesario que
las firmas de dichos señores sean a-
ceptadas por decreto del Poder Ejecu-
tivo para que los bonos puedan ser e-
mitidos de conformidad con el artícu-
lo 1.º de la escritura de fideicomiso;

3.º. Que en el mismo caso se hallan
los bonos registrados números 125 a
300.

Decretó:

Artículo 1.º. Decláranse adoptados
por el Gobierno como perfectos para
ser emitidos los bonos de capón nú-
meros 2251 a 3000 inclusive, ambos,
y los bonos registrados números 125
a 300 inclusive ambos, que se hallan
depositados en la Farmers Loan and
Trust Company de New York, y que
forman parte de la emisión total de
tres millones de dólares creada por la
escritura de fideicomiso firmada en
New York el día 2 de Noviembre de
1914 por el señor doctor Eusebio A.
Morales, Ministro de la República en
los Estados Unidos de América, en
su carácter de Delegado especial de
The Farmers Loan and Trust Compa-
ny, y William Nelson Cromwell.

Artículo 2.º. Para los efectos del ar-
tículo anterior y de conformidad con
la cláusula primera de la escritura
de fideicomiso, adoptábase las firmas
del doctor Bellisario Porras, entonces
Presidente de la República y del doc-
tor Eusebio A. Morales, entonces Vi-
cario en Washington y Delegado
especial como suficientes para darles
validez a dichos bonos en la fecha

en que sean emitidos y lo mismo que
si dichos señores estuvieren desem-
peñando actualmente o en el día en que
la emisión se haga las funciones que
desempeñaban cuando los bonos fue-
ron firmados.

Artículo 3.º. Envíese a los fideico-
misarios un ejemplar original de este
decreto para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días
del mes de Agosto de mil novecientos
diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro.

Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha
ocurrido a este Despacho, en su ca-
rácter de apoderado especial del se-
ñor Ricardo Davis, para que se le
adjudique para su mandante un lote
de terreno baldío de cinco hectáreas
de extensión, a título gratuito, ubica-
do en el Corregimiento de Viento
Frio, jurisdicción del Distrito de San-
ta Isabel, por medio del siguiente me-
morial:

“Señor Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón.

Presente.

Yo, Juan C. Avila G., vecino del
Distrito de Santa Isabel y de tránsito
en esta ciudad, en mi carácter de a-
poderado del señor Ricardo Davis,
súbdito inglés, vecino del Distri-
to de Santa Isabel, en esta Provincia,
pido a usted, en su nombre y repre-
sentación, que se le adjudique a tí-
tulo gratuito y en plena propiedad un
lote de terreno de la comprensión su-
perficial de cinco hectáreas, de pro-
piedad nacional y ubicado en el Cor-
regimiento de Viento Frio, con los lin-
deros: por el Norte y Este, terrenos
ocupados por Juan E. González y ter-
renos incultos; por el Sur, Juan Gon-
zález, y por el Oeste, con terrenos de
Juan González y con el río Viento
Frio.

Acompaño la documentación exigi-
da por la Ley 29 de 1913, a fin de
comprobar que mi poderdante está
comprendido en la gracia que otorga
la ley citada en su artículo 21, y que
el terreno que para él solicito es ad-
judicable.

Asimismo acompaño a la presente
solicitud el poder por el cual el señor
Ricardo Davis me constituye apode-
rado.

Colón, 14 de Julio de 1917.

J. C. Avila G.

Por tanto, en cumplimiento a lo
ordenado en el artículo 49 de la Ley
29 de 1913, se fija el presente edicto
en lugar público de este Despacho,
por el término de treinta días hábiles
y se envía una copia del mismo
al señor Administrador General
para su publicación en la “Ga-
ceta Oficial”, de conformidad con el
Decreto ejecutivo número 120 de 10
de Diciembre de 1915, para notificar
al público de la solicitud hecha, para
que todo aquel que se crea lesionado
en sus derechos, se presente a hacer
valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este
Despacho, hoy diez y seis de Julio de
mil novecientos diez y siete, a las
cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha
ocurrido a este Despacho, en su ca-
rácter de apoderado especial del se-
ñor Juan E. Vásquez, para que se le
adjudique para su mandante un lote
de terreno baldío de diez hectáreas
de extensión, ubicado en el Corregi-
miento de Viento Frio, jurisdicción
del Distrito de Santa Isabel, por me-
dio del siguiente memorial:

“Señor Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Colón.

Presente.

Yo, Juan C. Avila G., vecino del
Distrito de Santa Isabel y de tránsito
en esta ciudad, en mi carácter de a-
poderado especial del señor Juan E.
Vásquez, panameño, vecino del Dis-
trito de Santa Isabel, mayor de edad,
agricultor, pido a usted que se le ad-
judique a mi mandante, a título gra-
tuito y en plena propiedad, un globo
de terreno de nueve a diez hectáreas,
de propiedad nacional, ubicado en el
Corregimiento de Viento Frio, denom-
inado “AGUAS MUERTAS” y cuyos
líderos son:

Por el Norte, con la quebrada de A-
guas Muertas y El Galletal y la lague-
na del Marañón; por el Sur, Este y
Oeste, terrenos pedidos por los se-
ñores Pedro Acosta, Carlos y Secundino
Herrera y Rafael Salazar, respectiva-
mente.

Acompaño la documentación exigi-
da por la Ley 29 de 1913, con el fin
de comprobar que estoy comprendido
en la gracia que otorga en su artículo
21 y que el terreno que solicito para
mi mandante es adjudicable.

Asimismo acompaño el poder por el
cual el señor Juan E. Vásquez me
constituye su apoderado.

Colón, 14 de Julio de 1917.

J. C. Avila G.

Por tanto, en cumplimiento a lo
ordenado en el artículo 49 de la Ley
29 de 1913, se fija el presente edicto
en lugar público de este Despacho,
por el término de treinta días hábiles
y se envía una copia del mismo
al señor Administrador General
para que lo haga publicar en la “Ga-
ceta Oficial”, de conformidad con el
Decreto ejecutivo número 120 de 10
de Diciembre de 1915, para notificar
al público de la solicitud hecha, a fin
de que todo aquel que se crea lesio-
nado en sus derechos, se presente a
hacerlos valer dentro del término le-
gal.

Fijado en lugar público de este
Despacho, hoy diez y seis de Julio de
mil novecientos diez y siete, a las
cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

GACETA OFICIAL

7477

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Manuel Rodríguez ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Manuel Rodríguez, ciudadano panameño, jefe de familia y agricultor, hago uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 para solicitar en su Despacho con el debido respeto, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno que poseo como de ocho a diez hectáreas de capacidad aproximada, en el lugar denominado El Salitral, jurisdicción del Distrito de Antón, con el siguiente linderos:

Por el Norte, la quebrada de El Salitral; por el Sur, predio de Nicolás González; por el Este, el río Antón; y por el Oeste, predio de José A. Arquímedes.

El terreno que vengo a solicitar es de los adjudicables y no se halla comprendido en las excepciones que el artículo 91 de la precitada ley determina en los Decretos que la reglamentan.

Con la documentación que acompaño a esta solicitud, compruebo mi estado de casado y el derecho que me asiste. Se llamará El Salitral.

Penonomé, 8 de Febrero de 1917.

Rubén por Manuel Rodríguez, que no sabe firmar.

Domínguez J. González."

Y para anunciar al público esta solicitud, se fija este edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón, y una copia será publicada en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día 4 de Agosto de mil novecientos diecisiete.

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino de la Administración de Tierras.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que la señora Cayetana Osces y Gabino Santillana han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, en plena propiedad y gratuitamente por medio de apoderado especial con el siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Cayetana Osces, mujer panameña, y Gabino Santillana, varón, también panameño, ambos agricultores, mayores y hábiles, conferimos poder especial al señor Rubén D. Conte, panameño y como nuestros vecinos del Distrito de Penonomé, para que nos represente en el Despacho de usted y obtenga en adjudicación gratuita de acuerdo con el derecho que la ley de tierras nos concede, diez hectáreas de

terreno, ubicado en Río Grande, a orillas de la "Herradura", las cuales poseemos hace más de quince años, cultivadas con tallos de plátano, caña de azúcar, árboles frutales, etc., las cuales prindivisas limitan con los siguientes linderos: por el Norte, callejón de por medio con predios de Juan y Francisco Gálvez; por el Sur, con predio de Miguel Ospino; por el Este, sabanas del Chichemo y por el Oeste, con predio de Teresa del Rosario. Este poder es sustitible y contiene todas las cláusulas que la Ley exige para su validez.

Río Grande, veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

Rubén Darío Conte."

Para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito para su fijación por el término de treinta días y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador P. de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Pablo Apolayo, Godofredo Apolayo, Nicanor Apolayo, Alfredo Pezet y Julio Pezet, han ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Limón, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Nosotros, Pablo Apolayo, Godofredo Apolayo, Nicanor Apolayo, Alfredo Pezet y Julio Pezet, panameños, mayores de edad, de tránsito por esta ciudad el penúltimo y los demás vecinos del lugar, ante usted con el debido respeto solicitamos a título gratuito la adjudicación de un lote de terreno baldío ubicado en Araya Sur, Corregimiento de Limón, jurisdicción de esta Provincia, almedrado del siguiente modo: Por el Norte y Este, terrenos que el Gobierno Nacional ha decretado inadjudicables; por el Sur, colinda con tierras que llaman de Mendoza y por el Oeste, con tierras baldías.

El globo de terreno en cuestión mide aproximadamente treinta hectáreas, diez de las cuales serán para Pablo Apolayo, en su condición de jefe de familia. (Artículo 25, Ley 20 de 1913) y cinco para cada uno de los demás peticionarios.

Acompañamos al presente memorial las declaraciones que comprueban nuestro derecho de acuerdo con la ley, para que se nos adjudique en plena propiedad el terreno aludido. Rogamosle dar a esta solicitud el curso legal.

Colón, Julio 29 de 1917.

Pablo Apolayo, N. Apolayo, Godofredo

Apolayo, Julio Pezet A., Alfredo Pezet A."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Marcos Mendoza ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador P. de Tierras, Presente.

Yo, Marcos Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, a usted muy respetuosamente solicito se diga me prevía la tramitación correspondiente, adjudicarme a título gratuito y conforme lo prevé la ley, un globo de terreno baldío situado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, en el sitio denominado "Gatunillo", de diez hectáreas y bajo estos linderos: Norte, el río Gatunillo; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos y Oeste, finca de Nicasio Vides. Adjunto una documentación sujeta, levantada en el Juzgado Municipal de este Distrito, en la cual consta que soy panameño y jefe de familia, que el globo de terreno que pido de diez hectáreas no contiene ni yacimientos, siendo baldío y por consiguiente adjudicable y que no poseo tierras a ningún título. Espero usted dará a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Colón, Agosto 7 de 1917.

Marcos Mendoza."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que las señoras Rafaela Bultrago, vda. de Aguilar, y Demetria Aguilar han solicitado de este Despacho se les adjudique en plena propiedad y gratuitamente un globo de terreno, en El Gago, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Las suscritas, Rafaela vda. de Aguilar y Demetria Aguilar, mayores de edad, panameñas y de este vecindario, nos dirigimos a usted muy respetuosamente solicitándole se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad el globo de terreno que poseemos cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, en el caserio de Puerto Gago de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce a las Barranetas; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, predios de Sixto Núñez y Jerónimo Almirante; cuya capacidad es de quince hectáreas y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, "sobre tierras" y Decretos que la reglamentan.

Con los documentos que le adjuntamos comprobamos que el terreno es adjudicable y su adquisición nos corresponde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ley 20 citada. Por lo tanto pedimos a usted darle la tramitación correspondiente. El terreno se llamará "El Gago".

Penonomé, Julio 28 de 1917.

Por ruegos de las señoras Rafaela Bultrago vda. de Aguilar y Demetria Aguilar, que dicen no saben firmar, lo hago yo."

C. George N."

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se hará publicar en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las cuatro de la tarde del cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que la señora María E. Agrazal, ciudadana panameña y vecina de este Distrito, ha solicitado de esta Administración se le adjudique gratuitamente y en plena propiedad un globo de terreno en Garfín, de esta com-

presión, por medio del memorial que se copia:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.

Yo, María E. Agrazal, panameña y vecina de este Distrito, labradora, solicito de usted la adjudicación gratuita de un terreno baldío, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Garichón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, predios de los señores Tomás Rivas y Herrera Hermanos; y Este, río de Cocle. La capacidad es de cinco hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendido entre las prohibiciones de la Ley 20 de 1913, sobre tierras (Artículo 91) ni en contraposición con los Decretos que reglamentan a dicha Ley.

Suplico a usted dar a esta petición la tramitación correspondiente. Esta solicitud la fundo en lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 20. Dicho terreno se llamará "Los Mangos".

Penonomé, Julio 4 de 1917.

Por ruegos de la señora María E. Agrazal que dice no sabe firmar,

G. George N.

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles, y una copia se publicará en un periódico diario de la capital de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras.

Fijado a las once de la mañana de hoy cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. —1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Angel María Guardia ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y gratuitamente ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, vengo yo que suscrito, mayor de edad, natural del Distrito de La Pintada y vecino de este Distrito de Penonomé, casado, residente en esta población, a solicitar de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de diez hectáreas de terreno de los comuneros e indultados, ubicado en lugar de los "Cuerpos," de este Municipio, limitado al Norte, por el río "Marica; Sur, por camino real de Santa María a esta ciudad; Este, camino que conduce de Marica a Cerro Gordo, y Oeste, el mismo río de Marica. La adjudicación de dicho terreno no causa perjuicio a tercero, según compruebo con las documentaciones que acompaño, constantes de tres declaraciones extrajuicio recibidas:

con audiencia del Ministerio Público ante funcionario de Instrucción competente y el certificado expedido por el Cura Párroco de esta cabecera. En consecuencia espero que usted se digne acoger esta petición y darle la tramitación de rigor.

Penonomé, Julio 9 de 1917.

A. M. Guardia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y una copia se envía al Alcalde del Distrito para su fijación por el término de treinta días y una al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Agosto 6 de 1917.

El Administrador P. de Tierras de Cocle,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Emeterio Valdés ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Presente.

Yo, Emeterio Valdés, vecino del Distrito de Santa Isabel, muy respetuosamente solicito de usted que se me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas, ubicado en Viento Frío, caserío del Distrito de Santa Isabel, denominado "Michilingue" y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, con terrenos de Magdalena Ramos; Este, con terrenos baldíos; Sur, terrenos de Juan Charris, y por el Oeste, terrenos baldíos.

Acompaño a esta solicitud la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables conforme a las disposiciones legales y de que me asiste el derecho que el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, otorga a los jefes de familia panameños.

Colón, 13 de Julio de 1917.

Emeterio Valdés.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo a la Administración General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo ordenado en el Decreto ejecutivo número 124 de 18 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy cuatro de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Víctor Arquíñez ha solicitado un lote de terreno ubicado en Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Cocle,

E. S. D.

Yo, Víctor Arquíñez, ciudadano panameño, mayor de edad, casado y agricultor de oficio, hago uso del derecho que el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 me otorga para solicitar ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en pleno dominio de un lote de terreno que poseo con casita y cultivos hace muchos años, de una capacidad como de diez (10) hectáreas en el lugar denominado "El Cerrito", comprensión del Distrito de Antón, con los linderos siguientes:

Por el Norte, finca de Ramón Rodríguez; por el Sur finca de Isidro Rodríguez; por el Este, el río Antón, y por el Oeste, rastrojos.

Dicho terreno es de los adjudicables y no está comprendido en las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 citada ni de los decretos que la reglamentan. Con la documentación adjunta compruebo el derecho que me asiste y por tanto ruego a usted se sirva darle a esta solicitud la tramitación legal.

Lo denominaré "El Cerrito".

Penonomé, 20 de Marzo de 1917.

Rodrigo por mi padre Víctor Arquíñez, que no sabe firmar, lo hago yo.

José A. Arquíñez.

Y para conocimiento del público se fija edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia será publicada en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos diecisiete.

Miceno Badiola G.

El Secretario interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Dionisio Mena ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito Municipal de Chiriquí, de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

El suscrito, Dionisio Mena, panameño, mayor de edad, jefe de familia panameño, agricultor, vecino del Distrito de Chepizana, (Darién) y de tránsito por esta ciudad, vengo a pedir a usted, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 25 de

la Ley 20 de 1913, que se me adjudique gratuitamente en pleno dominio, un lote de tierras de labranza de diez hectáreas de extensión en el Distrito de Chepizana, en donde estoy domiciliado.

El mencionado lote se halla situado en el lugar denominado "Setegantí", jurisdicción de dicho Distrito y linda por el Norte, con una plantación de cauchero de Rafaela Marillo; por el Sur, con la quebrada "Potale"; por el Este, con el río "Setegantí"; y por el Oeste, con tierras baldías.

Acompaño al presente la prueba de que dicho terreno no está comprendido entre los inadjudicables, conforme al artículo 91 de la citada Ley. Sirvase usted darle el curso correspondiente a esta solicitud.

Panamá, Julio 28 de 1917.

A ruegos de Dionisio Mena que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito.

M. E. Icaza.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepizana, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. —2

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913,

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 433 hecha al folio 14, asiento número 1 del Tomo 59 de la Propiedad, de acuerdo con la tercera copia de la escritura pública número 737 de 15 de Noviembre de 1912, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual Matúela Nevera vende a José Hilario Cano una casa situada en el Distrito de La Chorrera, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, por cuanto contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 422, finca número 2077, asiento número 2, en el cual consta que Capitolino Amador Fillos Bedoya, compró dicha finca a Carlos Vicente Hiebertsch, y porque las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el juicio ordinario seguido por José Hilario Cano contra María Guadalupe Nevera, se limitan a declarar nula la inscripción número 1 sin comandar las siguientes, quedando por lo tanto vigente el asiento número 2, por no haber sido marginal de ella. Se pone esta nota marginal de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913, y se avisará al público en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Agosto 4 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

CD. "ELASO" DE PANAMA